



OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE
MORAZAN, AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.



SAN MIGUEL, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
I. PARRAFO INTRODUCTORIO.....	1
II.OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	1
III. ALCANCE DEL EXAMEN	1
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....	2
V. RESULTADOS DEL EXAMEN	4
VI. CONCLUSION DEL EXAMEN.....	29
VII. RECOMENDACIONES.....	30
VIII.ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.....	30
IX.SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.....	30
X.PARRAFO ACLARATORIO.....	31



Señores:

**Miembros del Concejo Municipal
Municipalidad de San Isidro
Departamento de Morazán
Presente.**

I. PARRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad con los Artículos 195 y 207 incisos cuarto y quinto de la Constitución de la República, Artículos 5 numerales 1, 3, 4 y 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y con base a Orden de Trabajo No. ORSM-054/2017 de fecha 17 de julio de 2017, para que se efectúe Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto a la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General.

Comprobar la existencia, pertinencia, registro y el adecuado cumplimiento de los aspectos legales y técnicos aplicables, en la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos; así como los procesos de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios y la existencia y calidad de las obras ejecutadas, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

2.2 Objetivos Específicos.

- Verificar que los Ingresos ejecutados hayan sido registrados y depositados en forma oportuna e intacta a las cuentas bancarias respectivas, así como también comprobar que los cobros de estos estén conforme a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Tasas e Impuestos Municipales.
- Verificar que los Egresos ejecutados estén de acuerdo a los aspectos técnicos y legales.
- Comprobar la legalidad de los procesos por Libre Gestión de los Proyectos ejecutados en el período examinado.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

Realizamos Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto, para comprobar la veracidad, propiedad, transparencia, registro y cumplimiento legal de las operaciones realizadas en la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.



Dicho examen ha sido desarrollado con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por esta Corte.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Los procedimientos aplicados en la ejecución del Examen Especial, fueron los siguientes:

Ingresos:

- Determinamos que los ingresos percibidos hayan sido depositados oportunamente e intactos a las cuentas bancarias respectivas.
- Comprobamos el cumplimiento de la Ley de Impuestos Municipales y Ordenanza Reguladora de Tasas.
- Determinamos el monto de la mora tributaria al 31 de diciembre de 2016 y verificamos las gestiones realizadas por la administración municipal para su recuperación.
- Determinamos si los ingresos percibidos por la Municipalidad requerían ser auditados por una firma de Auditoría Externa.
- Verificamos el cumplimiento de contrato en concepto de préstamos adquiridos con diferentes Cajas de Crédito.
- Verificamos las Transferencias Internas de Fondos efectuadas entre las cuentas FODES 75%, 25% y Fondos Propios y constatamos si estos fueron reintegrados a las cuentas de origen.
- Verificamos el registro oportuno contable de los hechos económicos de la Municipal.
- Verificaremos el control y uso de especies municipales y licencias y permisos por bebidas alcohólicas.

Egresos:

- Mediante muestra determinamos la legalidad y pertinencia de los Egresos.
- De acuerdo a la muestra de planillas verificamos: nombre y monto de sueldos; que la planilla posea firma de recibido, acuerdos o refrenda, legalidad de Dese y Visto bueno, correcta aplicación de las retenciones, determinación de retenciones y pago oportuno de estas, soporte del registro contable.



- Verificamos la asistencia y permanencia de los empleados municipales y miembros del Concejo Municipal.
- Verificamos la legalidad de los pagos con recursos FODES 25% y 75%.
- Comprobamos la existencia de controles para el uso de vehículos municipales y distribución de combustible.
- Verificamos que la Unidad de Auditoría Interna cumplió con los aspectos técnicos establecidos en la NAIG.
- Verificamos los pagos por adquisición de materiales y prestación de servicios.

Proyectos:

- Determinamos una muestra de los proyectos a evaluar considerando el criterio del auditor y guía técnica para evaluación de proyectos.
- Evaluamos técnicamente los proyectos determinados en la muestra.
- Verificamos la legalidad de los documentos de egresos que respalda la ejecución de los proyectos.
- Verificamos los gastos de FODES 75% que son considerados como proyectos.
- Verificamos los procesos de los proyectos ejecutados bajo las modalidades de ejecución.
- Verificamos el cumplimiento de la asignación del Administrador de Contrato.
- Verificamos que las publicaciones de los planes de compra y los procesos de contratación, están registradas en COMPRASAL.
- Verificamos la legalidad de los procesos de adquisición y contratación de los servicios de elaboración de carpetas técnicas.
- Verificamos los procesos de los proyectos ejecutados por la Administración Municipal.



V. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL.

1. FALTA DE REGISTROS CONTABLES DE LOS HECHOS ECONOMICOS

Comprobamos que la Contadora Municipal, no ha realizado los registros contables de los hechos económicos de la municipalidad, correspondiente al ejercicio 2016. Cabe mencionar que los informes mensuales presentados a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, data desde el mes de agosto de 2014.

Los artículos 103 y 104 literal "b" del Código Municipal Establecen: Art. 103.- "El municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de contabilidad gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas.

Asimismo, utilizará los formularios, libros, tipos de registros definidos para llevar contabilidad gubernamental y otros medios que exigencias legales o contables requieran".

El Art 104 literal "b", establece: "Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio."

El Artículo 111 de la Ley de Administración Financiera del Estado establece "Presentación de la Información Financiera. Al término de cada mes, las unidades financieras institucionales prepararán la información financiera/contable, que haya dispuesto la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la enviarán a dicha Dirección, dentro de los diez días del siguiente mes."

La deficiencia se originó debido a que la Contadora Municipal no ha realizado los registros contables de los hechos económicos en el Sistema Contable, y el Alcalde y Tesorero por no entregar oportunamente la documentación de soporte de los hechos económicos efectuados por la Municipalidad.

Lo anterior genera que existe un atraso en los registros contables y por consiguiente afectará en la legalidad, para la toma de decisiones por parte del Concejo Municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 21 de septiembre de 2017, la Contadora Municipal, manifestó lo siguiente: "Como es de su conocimiento dentro de las Obligaciones del Patrono tanto en el área pública como Privada según el Código de Trabajo de El Salvador, en el Art.29, Numeral 3, establece la siguiente Obligación: Proporcionar al trabajador los materiales necesarios para el trabajo; así como las herramientas y útiles adecuados para el

desempeño de las labores, cuando no se haya convenido que el trabajador proporcione estos últimos.

En mi caso la limitante para actualizar la Contabilidad es que no me entregan la documentación de respaldo de las transacciones efectuadas de forma oportuna, estoy en la disposición de actualizar la Contabilidad lo más pronto posible; pero para ello necesito que el Tesorero o en su defecto el Concejo me entreguen la documentación lo más pronto posible, ya le envié una solicitud al Alcalde, Concejo Municipal y al Tesorero con fecha 18 de Septiembre del presente año con el objetivo que me entreguen lo más pronto posible la documentación .”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por la Contadora Municipal, no supera la observación, ya que acepta que no se han realizado los registros contables del ejercicio 2016; de igual manera la Contadora Municipal fue contratada en mayo de 2015 y hasta septiembre de 2017, solamente ha registrado ocho meses de enero a agosto de 2014, por lo que está pendiente de contabilizar de septiembre de 2014 a diciembre de 2016; además se verificó que existe evidencia que la Contadora ha girado notas al Alcalde y Tesorero Municipal, solicitando la documentación de soporte de los hechos económicos del atraso que existe y a la fecha no ha tenido respuesta. Por lo tanto la deficiencia se mantiene.

2. FALTA DE FUNCIONES DE LA COMISION DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.

Comprobamos que la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal de la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Morazán, no realizó las funciones, tales como: Aplicar las políticas, planes y programas inherentes a la carrera administrativa emanadas del Concejo Municipal, Llevar el Registro Municipal de la Carrera Administrativa, Falta de Inscripción de los empleados al Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal, Crear una Dependencia del Registro de la Carrera Municipal, tal como lo establece la Ley.



Los artículos 15, 17, 21, 55 y 56 de Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece: Art. 15. “Los Alcaldes Municipales, como máxima autoridad administrativa del municipio, son corresponsables con sus respectivos Concejos Municipales en el adecuado establecimiento de la carrera administrativa en su municipalidad. Son atribuciones de los Alcaldes Municipales:

1. Aplicar, dentro del ámbito de su competencia, la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades de las demás autoridades señaladas en la misma;
2. Dirigir por él mismo o por medio de dependencia especializada todo lo referente a los recursos humanos de la municipalidad;
3. Aplicar las políticas, planes y programas inherentes a la carrera administrativa emanadas del Concejo Municipal;

4. Llevar el Registro Municipal de la Carrera Administrativa;
5. Las demás que por ley le correspondan."

Artículo 17 "De las Comisiones Municipales de la Carrera Administrativa. Las Comisiones Municipales de la Carrera Administrativa, que en esta ley se denominarán "Comisión Municipal" o "Comisiones Municipales", son los organismos colegiados encargados de aplicar la ley en los casos en que de manera directa se resuelva sobre los derechos de los funcionarios o empleados, con excepción de la aplicación del régimen disciplinario referente a despidos; garantizando la legalidad y transparencia de los procedimientos.

Su creación es obligatoria en cada uno de los municipios de la República y en las demás entidades municipales; no obstante, los municipios podrán asociarse para crear una sola Comisión Municipal con jurisdicción en todos los municipios que lo acordaren"

Artículo 21 "Son atribuciones de las Comisiones Municipales.1. Ejecutar los procedimientos de selección en los casos de ingreso a la carrera administrativa municipal y de ascenso dentro de la misma;

2. Conocer de las sanciones por suspensiones sin goce de sueldo y postergación en el derecho de ascenso;

3. Conocer de las demandas de los funcionarios y empleados por violaciones a sus derechos consagrados en esta ley, por parte de sus superiores jerárquicos;

4. Rendir un informe semestral de labores al Concejo o Concejos en caso de actuación asociada y a los funcionarios y empleados correspondientes;

5. Informar de manera inmediata de las resoluciones que emita a los Registros Nacional y Municipal de la Carrera Administrativa Municipal;

6. Las demás que por ley le competan.

El Artículo 55 "Créase el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal, como una dependencia recopiladora de toda la información referente a la carrera administrativa desempeñada por los funcionarios y empleados municipales y de otras entidades contempladas en la presente ley.

En el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal se inscribirán todos los datos relativos a la identidad, acceso, desempeño, capacitación, retiro, beneficiarios y cualquiera otro dato que se considere conveniente de los empleados municipales incorporados a la carrera administrativa municipal.

El Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal informará de los asientos que tenga en su poder, por fax o correo electrónico a los Concejos, Alcaldes, Máximas Autoridades Administrativas, Comisiones Municipales y funcionarios que tuvieren



relación directa con el asiento de que se trate y que lo solicitaren por cualquiera de tales medios. Asimismo, certificará dichos asientos a solicitud escrita de parte interesada o por orden judicial.

Los Registros Municipales de la Carrera Administrativa Municipal informarán al Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal de todos los asientos que obren en su poder y los de actualización de los mismos.”

Artículo 56 “Créase el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal, como una dependencia de la Municipalidad o de las demás Entidades Municipales, recopiladora de toda la información referente a la carrera administrativa desempeñada por los funcionarios y empleados municipales.

En el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal se inscribirán todos los datos relativos a la identidad, ingreso, desempeño, capacitación, retiro, beneficiarios y cualquier otro dato que se considere conveniente de los empleados y funcionarios incorporados a la carrera administrativa del Municipio a que corresponda el Registro.

El Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal informará de los asientos que tenga en su poder, por fax o correo electrónico a los Concejos, Alcaldes, Máximas Autoridades Administrativas, Comisiones Municipales y servidores públicos que tuvieren relación directa con el asiento de que se trate y que lo solicitaren por cualquiera de tales medios. Asimismo, certificará dichos asientos a solicitud escrita de parte interesada o por orden judicial.

El Concejo, Alcalde, Máximas Autoridades Administrativas, Jueces de paz y Comisión Municipal respectiva informarán al Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal todos los datos consignados en este artículo, así como toda resolución que emitan al respecto.”



La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal al no supervisar el cumplimiento de las funciones Comisión de la Carrera Administrativa Municipal.

Lo anterior generó incumplimiento de la normativa legal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 5 de septiembre de 2017, la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal, manifestó lo siguiente: “En el año 2016 se creó la comisión de la carrera administrativa, que de dicha carrera se encuentran solamente cuatro empleados, y que por no tener mayor conocimiento sobre la funcionabilidad de dicha ley se nos permitió que personal de la municipalidad se capacite para ello, ya que si bien es cierto que según nuestro código civil, nadie puede alegar ignorancia a la ley, es de nuestro conocimiento que en nuestro país se implementa una gran cantidad de normativa, para lo cual ni los mismos legisladores conocen bien de ella, ni gran mayoría de personas

con conocimientos jurídicos, pues hay muy poca divulgación de leyes y muy poco interés por los ciudadanos, que por tener poco conocimiento sobre dicha ley y sobre la funcionalidad de la comisión en mención es que se permitió capacitar a la presidenta y secretaria de dicha comisión así como el alcalde municipal y la secretaria municipal, siendo la capacitación ese año.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal, confirman la deficiencia planteada, debido a que manifiestan que no realizaron sus funciones, argumentado desconocimiento de la Ley; por lo tanto la deficiencia se mantiene.

3. INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

Comprobamos que el Concejo Municipal en funciones 2015-2018, no cumplió con las recomendaciones de Auditoría, establecidas en el Informe de Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto, realizado a la Municipalidad de San Isidro, período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, emitido por la Corte de Cuentas de la República, así:

Al Concejo Municipal:

1. "Efectuar los registros contables en el sistema contabilidad, para sustentar la forma de decisiones, y transparentar la gestión realizada."
2. "Cumplir la normativa legal en el uso de los recursos FODES 75%, en el apego a la normativa legal, para que sean invertidos en obras de infraestructura."



El artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, no realizó las gestiones pertinentes para darles cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Lo anterior generó el incumplimiento a la Normativa Legal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

No hubo comentarios al respecto.

4. FALTA DE PAGO DE PLANILLAS PREVISIONALES

Comprobamos que el Tesorero Municipal, no realizó la presentación y pago a las instituciones previsionales de las AFP's, las planillas de cotizaciones y aportaciones, por la cantidad de \$2,823.27, según detalle:

MES	MONTO
Enero	\$ 244.45
Febrero	\$ 244.45
Marzo	\$ 244.45
Abril	\$ 244.45
Mayo	\$ 244.45
Junio	\$ 177.21
Julio	\$ 177.21
Agosto	\$ 237.34
Septiembre	\$ 244.45
Octubre	\$ 244.45
Noviembre	\$ 260.18
Diciembre	\$ 260.18
Total	\$ 2,823.27

El Art. 86 inciso primero del Código Municipal, establece: "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos".

Art. 19, Incisos primero, segundo y tercero de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones establece: "Las cotizaciones establecidas en este Capítulo deberán ser declaradas y pagadas por el empleador, el trabajador independiente o la entidad pagadora de subsidios de incapacidad por enfermedad, según corresponda, en la Institución Administradora en que se encuentre afiliado cada trabajador."



Para este efecto, el empleador descontará del ingreso base de cotización de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones a que se refiere el artículo 16 de esta Ley, y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado cada afiliado, y trasladará estas sumas, junto con la correspondiente a su aporte, a las Instituciones Administradoras respectivas.

La declaración y pago deberán efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se devengaron los ingresos afectos, o a aquél en que se autorizó la licencia médica por la entidad correspondiente, en su caso.

El Art. 34 de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los empleados públicos establece: "Recaudación de Cotizaciones y Aportaciones Las cotizaciones a cargo de los asegurados, serán deducidas de los salarios básicos que perciben periódicamente, por los pagadores encargados de abonar sus sueldos. Será de responsabilidad de

dichos pagadores el remitir al INPEP tales cotizaciones dentro de los primeros días hábiles siguientes al de haber efectuado su deducción, con una nómina en que consten los referidos descuentos. En consecuencia con el inciso precedente, la falta de cotizaciones de los asegurados causadas por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, cuya responsabilidad de pago no fuere a ellos imputable, no constituirá impedimento para el reconocimiento de los derechos y goce de prestaciones por parte de dichos asegurados, siempre y cuando fuere establecida y comprobada mediante documentación fidedigna y auténtica la relación de trabajo que los hubiere vinculado como trabajadores estatales. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo, hará incurrir al infractor en las sanciones establecidas en el Capítulo VIII del Título IV de esta Ley”.

La deficiencia se originó debido a que el Tesorero Municipal, no remitió el pago de las cotizaciones retenidas a empleados y aportaciones patronales a las AFP's y el Concejo Municipal por no exigir el pago de las cotizaciones y aportaciones.

La falta de remisión de cotizaciones retenidas y aportaciones patronales, generó incumplimiento a la normativa y posibles multas por parte de las instituciones; de igual manera existe falta de protección previsional para los empleados municipales y les afecta la rentabilidad de su cotización.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 6 de septiembre de 2017, por el Concejo Municipal, manifestó lo siguiente: “Le manifestamos No se realizaron los pagos correspondientes al periodo del año 2016, por la razón que AFP implemento un sistema electrónico “SEPP” para la creación de las planillas el cual sustituyo los formularios donde se realizaban las planillas en años anteriores. Y la municipalidad no se encontraba inscrita o con un usuario creado para dicho sistema. Por tal razón los pagos correspondientes al año 2016 se efectuaron en el año 2017.

No se realizaron los pagos correspondientes al periodo del año 2016, por la razón que ISSS implemento un sistema electrónico “OVISSS” para la creación de las planillas el cual sustituyo los formularios donde se realizaban las planillas en años anteriores. Y la municipalidad no se encontraba inscrita o con un usuario creado para dicho sistema. Por tal razón los pagos no se efectuaron.

Además también ha sido consecuencia de la insuficiencia de fondos y el atraso de la entrega de FODES.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con sus comentarios emitidos el Concejo Municipal, no le da cumplimiento a la observación planteada debido a que no realizó las gestiones oportunas para obtener el usuario electrónico del sistema previsional, además el atraso del FODES no justifica el atraso del pago de las cotizaciones y aportaciones a las AFP's, ya que los salarios fueron pagados oportunamente, por lo tanto la deficiencia se mantiene.



5. FALTA DE CONTROLES DE DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLE Y DE MISIONES OFICIALES

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó el pago de \$1,015.06, en concepto de adquisición de combustible para el Vehículo Municipal placa N-15150, identificándose las siguientes inconsistencias:

- a) No existen bitácoras que respalden la distribución y consumo de combustible para el uso del vehículo placa N- 15150,
- b) No existe detalle de Misiones Oficiales del vehículo Placa N15150
- c) El vehículo placa N 15 150, no se encuentra en la Alcaldía y no existe acuerdo que establezca el lugar de resguardo.

El Reglamento para el Control de Vehículo Nacionales y Consumo de Combustible, emitido por la Corte de Cuentas, en los artículos 4,6 y 11, establece:

El Art. 4.- "La Corte, verificará que para el uso los vehículos clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles; la cual deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a. Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica;
- b. No deberán emitirse autorizaciones permanentes.
- c. Que se indique fecha y objetivo de la Misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleados a cargo de la Misión y del motorista asignado;..."



Art. 6. En el párrafo segundo establece: "Así mismo, la Corte Verificara que dichos vehículos estén resguardado al final de cada jornada en el lugar dispuesto por la entidad, excepto aquellos que con la debida autorización emitida con los requisitos señalados en el Art. 4 de este Reglamento, se encuentren circulando".

Art. 11. "Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:

- a. Número de placas del vehículo;
- b. Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;
- c. Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial;
- d. Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión, comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo contener la fecha precisa de su abastecimiento.
- e. Si el suministro del combustible se realiza a granel, deberá llevarse un control que identifique, la cantidad suministrada a cada vehículo institucional, considerando los literales a, b y c del presente artículo"

El Art. 105.- del Código Municipal, establece: "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones.

Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes sino con orden escrita del Concejo Municipal."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no estableció controles adecuados para el uso y distribución de combustible.

Lo anterior generó que los recursos municipales sean utilizados en actividades diferentes al quehacer Municipal, por la cantidad de \$1,015.06.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

No hubo comentarios al respecto.

6. CHEQUES EMITIDOS SIN DOCUMENTACION DE SOPORTE

Comprobamos que el Tesorero Municipal, efectuó pagos a proveedores por la adquisición de bienes y servicios, sin que exista la documentación que respalde la erogación y compruebe que el bien o servicio fue recibido por el monto de \$3,120.93, según detalle:



FECHA	CHEQUE	PROVEEDOR	MONTO
FONDOS PROPIOS			
27/11/2016	7680470	VILMA DEL CARMEN ARIAS	\$ 135.00
SUB TOTAL			\$ 135.00
FODES 25%			
15/07/2016	1263	EMBOTELLADORA ELECTROPURA, SA DE CV	\$ 129.40
14/09/2016	1348	DIRECCION GENERAL DE TESORERIA	\$ 342.63
26/12/2016	1495	SANTOS VICTORIANO DIAZ MARTINEZ	\$ 90.00
SUB TOTAL			\$ 562.03
FODES 75%			
14/03/2016	2600	DIRECCION GENERAL DE TESORERIA (PAGO DE RENTA-FEBRERO 2016)	\$ 511.40
14/09/2016	3114	DIRECCION GENERAL DE TESORERIA	\$ 1,535.55
07/12/2016	3268	ASINORLU	\$ 147.95
17/12/2016	3305	ANA JULIA GARCIA DE RAMOS	\$ 58.00
19/12/2016	3310	SAUL ALBERTO AGUILAR	\$ 96.00
SUB TOTAL			\$ 2,348.90
TOTAL			\$ 3,045.93

Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE PILAS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.**

No.	FECHA	PROVEEDOR	No. CHEQUE	TOTAL PAGADO
2	12/12/2016	JOSÉ ANTONIO REYES	39	\$ 75.00
TOTAL				\$ 75.00

En los artículos 57 y 86 incisos primero y segundo del Código Municipal, establecen: Art. 57.- "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma". Y el Artículo 86 establece: "El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos. Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los Tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "EL VISTO BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde, con el sello correspondiente, en su caso".

El Art. 117 inciso primero del Código Tributario, establece: "Es obligación de los adquirentes de bienes o prestatarios de los servicios, exigir los comprobantes de crédito fiscal, las facturas o documentos equivalentes autorizados por la Administración Tributaria, las Notas de Remisión, así como las Notas de Crédito o Débito, y retirarlos del establecimiento o negocio del emisor". Y el Art. 119 del mismo Código, establece: "Los contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios deberán exigir que se consigne, tanto en el original como en la copia de los recibos, facturas u otro tipo de documentos que reciban de sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes de dicho impuesto, los siguientes datos:



- a) Nombre del sujeto excluido del impuesto;
- b) Dirección del sujeto excluido del impuesto, así como su número de teléfono en caso de poseerlo;
- c) Número de Identificación Tributaria del sujeto excluido, o en su defecto número de Cédula de Identidad Personal u otro tipo de documento que lo identifique plenamente;
- d) Fecha de emisión del documento;
- e) Los mismos requisitos establecidos en los literales a), b) y c) de este artículo que correspondan al contribuyente que recibe el documento; y,
- f) Cuando las operaciones sean superiores a mil novecientos noventa y cinco colones, deberá consignarse en la copia del documento que emita el sujeto excluido, la firma del contribuyente que adquiere el bien o recibe el servicio, según sea el caso.

- g) Descripción de los bienes y servicios, especificando las características que permitan individualizar e identificar plenamente tanto el bien como el servicio comprendido en la operación, el precio unitario, cantidad y monto total de la operación.
- h) Firma del sujeto excluido del impuesto, en caso que no pudiere o no supiere firmar se estará a lo regulado en la Ley de Notariado”.

El Art. 12 inciso cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

El Art. 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: “Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando

La deficiencia se originó debido a que el Tesorero Municipal, emitió y pagó cheques, sin exigir al proveedor, la emisión de la factura y/o recibo que justifique la erogación que demuestre que fue recibido el bien o servicio; y el Concejo Municipal por autorizar mediante acuerdo municipal las erogaciones sin exigir que se cumplan con todos los procesos legales y los refrendarios de cheques por firmar solidariamente.

La falta de documentación de soporte de los pagos realizados, genera que los fondos no fueron utilizados para fines institucionales, y por consiguiente existe disminución de los recursos municipales, por la cantidad de \$3,120.93.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 21 de septiembre de 2017, por el Concejo Municipal, manifestó lo siguiente: “8.- CHEQUES EMITIDOS SIN DOCUMENTACION DE SOPORTE SE AGREGAN COPIAS DE OCHO DOCUMENTOS QUE HACEN EL MONTO DE DOS MIL SETENTA Y TRES DOLARES SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

6/4/2016	1149 JUAN ANTONIO FERNANDEZ	80.00
21/4/2016	1170 ACACU DE R.L	66.42
19/5/2016	1221 ACACU DE R.L	66.42
7/6/2016	1245 COMURES	350.00
21/12/2016	1492 JOSE EFRAIN REYES NATIVI	550.00
28/4/2016	1187 CARLOS ANIBAL BELTRAN	179.00
15/7/2016	1263 EMBOTELLADORA ELECTROPURA S.A. DE C.V.	129.40
	TOTAL	2073.07

PROYECTO: CONSTRUCCION DE PILAS A FAMILIAS DE ESCASSOS RECURSOS ECONOMICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN EN EL CASO DEL CHEQUE A NOMBRE DE FRANCISCO ROSARIO

ARGUETA NUMERO TREINTA Y CUATRO, SE ENCUENTRA NULO, A NOMBRE DE SANTOS VICTORIANO MARTINEZ, SE PRESENTA COPIA DEL CHEQUE NULO. ”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En los comentarios presentados por el Concejo Municipal, no le da cumplimiento a lo observado; debido a que no evidenció en su totalidad los cheques emitidos que respalda los cheques señalados en la observación; por lo que existe una modificación inicial de lo observado de \$5,124.40 a \$3,120.93 en los diferentes tipos de fondos. Cabe mencionar que la factura 1263 de Embotelladora Electropura, S.A. de C.V., no fue remitida la copia que se menciona en el comentario; por lo tanto la deficiencia se mantiene por \$3,120.93.

7. CONTRIBUCIONES ECONOMICAS A PARTICULARES

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó el pago de contribuciones económicas a personas particulares por un de \$1,965.00 con fondos propios, lo cual es improcedente; según detalle:

No.	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO	CHEQUE	FECHA
1	Francisco Javier Guevara Franco	Contribución Económica para gastos de matrícula en la Universidad José Simeón Cañas	\$ 30.00	0000282	04-01-16
2	Nancy Miladis Franco Guevara	Contribución Económica para gastos de matrícula en la Universidad José Simeón Cañas	\$ 30.00	0000283	04-01-16
3	Griselda Nohemí Reyes Franco	Contribución Económica para gastos de matrícula en la Universidad José Simeón Cañas	\$ 30.00	0000284	04-01-16
4	Guillermo Martínez Gomes	Contribución económica para compra de Medicamentos	\$ 30.00	0000286	04-01-16
5	Concepción Monteagudo de Guevara	Contribución Económica Para Compra de Alimentos	\$ 30.00	0000288	04-01-16
6	Dinora Eliza Lovos	Contribución económica para compra de Medicamentos	\$ 20.00	0000290	12-01-16
7	Flora Lisseth García Guevara	Contribución Económica Para Compra de Alimentos	\$ 15.00	0000294	14-01-16
8	Santos Alfredo Martínez Franco	Contribución económica para compra de Medicamentos	\$ 25.00	0000298	25-01-16
9	Dinora Eliza Lovo	Contribución económica para compra de Medicamentos	\$ 20.00	0000302	03-02-2016
10	Mirían Rosibel Días de Solís	Contribución económica para compra de Medicamentos y Relazarse Exámenes	\$ 20.00	0000304	11-02-16
11	Carmen Isidora Monteagudo Luna	Contribución económica para compra de Medicamentos de su hija	\$ 20.00	0000305	11-02-16
12	Brenda Marilú Reyes Barahona	Contribución Económica para viajar a la Unión a apertura cuenta de ahorro para buscar empleo en el Pollo campestre.	\$ 20.00	0000306	11-02-16
13	Dinora Eliza Lobos	Contribución económica para compra de Medicamentos	\$ 20.00	0000317	07-06-2016
14	Mirían Rosibel Díaz de Solís	Contribución Económica Para Viajar a San salvador y compra de medicamento	\$ 20.00	0000318	10-03-2016
15	Santos Dinora Argueta	Contribución Económica Para viajar a San Miguel a realizar terapia de su hija	\$ 15.00	0000319	10-03-2016
16	Santos Francisco Sánchez	Contribución Económica Para llevar a su	\$ 15.00	0000320	11-03-2016



No.	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO	CHEQUE	FECHA
		madre a cita medica			
17	Ana Griselda Díaz Reyes	Contribución Económica Para compra de medicamento para su madre	\$ 15.00	0000325	16-03-2016
18	Mirían Rosibel Díaz de Solís	Contribución Económica Para Viajar a San salvador y compra de medicamento	\$ 20.00	000326	01-04-2016
19	José Antonio Argueta	Contribución Económica Para compra de medicamento para su hijo	\$ 20.00	0000327	01-04-2016
20	Dinora Eliza Lovos	Contribución Económica Para compra de medicamento para su hijo	\$ 20.00	000329	01-04-2016
21	Marta Mirian Guevara Ventura	Contribución Económica Para compra de medicamento para su hijo	\$ 20.00	000330	05-04-2016
22	Jaime Omar Guevara	Contribución Económica Para viajar hospital San Juan de Dios S. M	\$ 15.00	000331	05-04-2016
23	María Marta Martínez Guevara	Contribución Económica Para viajar a san francisco gotera a cita medica	\$ 10.00	000332	05-04-2016
24	Lucía Otilia Reyes	Contribución Económica Para Compra de medicamentos	\$ 15.00	000333	21-04-2016
25	Adán Reyes Martínez	Contribución Económica Para viajar a San Miguel a realizar Radiografía	\$ 15.00	000334	21-04-2016
26	Santos Florida Argueta	Contribución Económica Para compra de medicamento	\$ 20.00	000336	21-04-2016
27	Mirían Rosibel Díaz	Contribución Económica Para compra de medicamento	\$ 20.00	000337	25-04-2016
28	Estela Yanira Guevara	Contribución Económica Para para su madre	\$ 20.00	7680308	09-05-2016
26	María Petronilla Monteagudo	Contribución Económica Para compra de medicamento	\$ 20.00	7680310	09-05-2016
27	Dinora Elisa Lovos	Contribución Económica Para compra de medicamento para hijo	\$ 20.00	7680312	13-05-2016
28	Marta Guevara	Contribución Económica Para viajar a san salvador a retirar a su hermano.	\$ 15.00	7680314	16-05-2016
29	Serapio Martínez	Contribución Económica Para compra de medicamento	\$ 15.00	7680315	16-05-2016
30	Dinora Eliza Lovos	Contribución Económica Para compra de medicamento para su hijo	\$ 20.00	7680328	07-06-2016
31	Nelson Isabel Monteagudo	Contribución Económica Para sufragar gastos de viajes	\$ 25.00	7680331	10-06-2016
32	Estela Yanira Guevara	Contribución Económica Para para viajar con su madre por problemas de salud	\$ 10.00	7680337	14-06-2016
33	Dinora Eliza Lovo	Contribución Económica Para compra de alimentación	\$ 20.00	7680348	20-07-2016
34	Lucía Guevara Franco	Contribución Económica Para buscar trabajo para su hijo	\$ 20.00	7680352	22-07-2016
35	Elba Noemí Guevara	Contribución Económica Para el Cantón Escolar Cantón el Rosario	\$ 100.00	7680354	25-07-2016
36	María Berta Hernández	Contribución Económica Para viajar a reunión de defensoría de la mujer	\$ 20.00	7080355	25-07-2016
31	Gladis Vitelia Escobar	Contribución Económica Para el Cantón Escolar General Francisco Morazán	\$ 200.00	7080357	25-07-2016
38	María Catalina ventura Guevara	Por contribución económica para trasladar a niña al hospital Benjamín Bloom	\$ 30.00	7080359	26-07-2016
39	Concepción Monteagudo	Contribución económica para compra de alimentación	\$ 20.00	7080365	28-07-2016
40	Luis Alexander Guevara	Contribución Económica Para el Cantón Escolar Caserío el Copante	\$ 50.00	7080367	28-07-2016
41	José Benjamín Guevara	Contribución Económica Para Prótesis	\$ 75.00	7080368	28-07-2016
42	Dinora Elisa Lovos	Contribución Económica Para compra de medicamentos	\$ 20.00	7080402	16-08-2016



No.	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO	CHEQUE	FECHA
43	Beatriz del Carmen Reyes	Contribución Económica Para Centro Escolar Caserío Sequia de agua	\$ 60.00	7080403	18-08-2016
44	Concepción Monteagudo	Contribución Económica Para Contribución	\$ 20.00	7080405	18-08-2016
45	María Petronila Monteagudo	Contribución Económica Para compra de medicamentos	\$ 20.00	7080406	19-08-2016
47	María Ester Guevara	Contribución Económica Para realizar cita medica	\$ 15.00	7080409	23-08-2016
48	María Rita Martínez	Contribución Económica Para realizarse hemograma	\$ 30.00	7080410	25-08-2016
49	Jesús Martínez Coca	Contribución Económica Para viajar a san francisco gotera servir de testigo	\$ 15.00	7080410	29-08-2016
50	Luis Felipe Ventura	Contribución Económica Para el instituto Nacional de San isidro	\$ 100.00	7080417	31-08-2016
51	Luis Alexander Guevara	Contribución Económica Para Centro Escolar Caserío el Compante	\$ 100.00	7080422	31-08-2016
52	Valentín Ventura Ventura	Contribución económica para viajar a san francisco gotera	\$ 10.00	0001327	31-08-2016
53	Alcides Omar Guevara	Contribución Económica Para el centro escolar Francisco Morazán	\$ 100.00	76800425	02-09-2016
54	Mary Yanet Ventura	Contribución Económica Para pagar exámenes médicos	\$ 30.00	76800426	05-09-2016
55	Dinora Elisa Lovos	Contribución Económica Para compra de medicamentos	\$ 20.00	76800427	06-09-2016
56	Nely del Carmen Ramírez	Contribución Económica Para viajar a san salvador con su hijo por problemas de salud	\$ 15.00	76800435	22-09-2016
57	Dora Marita Chica	Contribución económica para gastos fúnebres	\$ 50.00	7680435	11-10-2016
58	Dinora Elisa Lovos	Contribución económica para Compra de Medicamentos	\$ 20.00	7680441	11-10-2016
59	Francisca Milagro Argueta	Contribución económica para Compra de alimentación	\$ 20.00	7680442	13-10-2016
60	Iris Elizabeth Ventura	Contribución económica para Viajar a san francisco gotera	\$ 20.00	7680450	17-10-2016
61	Patricia Saraí Guevara	Contribución económica para Viajar a san francisco gotera	\$ 20.00	7680452	20-10-2016
62	José Omar Sandoval	Contribución económica para realizar celebración de fiesta de gala de la PNC	\$ 50.00	7680461	09-11-2016
TOTAL			\$ 1,965.00		



Los artículos 57 y 68 del Código Municipal, Art. 57, establece que: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma"

Artículo 68 establece: "Se prohíbe a los municipios ceder o donar a particulares a título gratuito cualquier parte de sus bienes de cualquiera naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecidos por ley en beneficio de sus ingresos; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en casos de calamidad pública o de grave necesidad."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó mediante Acuerdo Municipal realizar las contribuciones económicas a personas particulares y el Tesorero por realizarlo.

El hecho de la realización de contribuciones económicas a personas particulares, generó disminución de los recursos municipales por la cantidad de \$1,965.00

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 6 de septiembre de 2017, por el Concejo Municipal, manifestó lo siguiente: "Como lo mencionamos anteriormente esta fue parte de las recomendaciones, pero la cual, a partir del mes de noviembre de dos mil dieciséis, se está cumpliendo, no obstante, esto se realizaba debido al nivel de pobreza que existe en nuestra comunidad, pues estamos catalogados con pobreza extrema severa, estando entre los primeros lugares de esta, tal y como lo demostramos con el índice de pobreza que se anexa al presente escrito y las contribuciones se hicieron con el afán de ayudar a las personas más necesitadas de nuestra comunidad pues la mayoría fueron para ayudar a estudiantes, personas enfermas y que necesitaban acudir a un centro asistencial de salud e incluso a escuelas, las cuales requieren de recursos para desarrollar actividades escolares y no encuentran donde acudir. No se ha entregado para desarrollar actividades que no sean acorde a lo solicitado y desarrollar nuestro trabajo con conciencia social ya que no es lo mismo habitar en un lugar donde los servicios médicos sean más accesibles y haya un nivel de empleo más mayor que en el caso de nuestro municipio que se hace difícil a las familias obtener recursos económicos."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con los comentarios presentados por el Concejo Municipal, no le dan cumplimiento a lo observado; debido a aceptan que si proporcionaron contribuciones económicas, por lo tanto la deficiencia se mantiene.



8. PAGO DE INTERESES POR MORA Y REGARGOS, SIN PRESUPUESTAR.

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó, erogaciones en concepto de intereses por mora, multas y recargos, sin estar presupuestados, por el monto de \$2,641.97, los cuales fueron cargados a la Municipalidad por no haberse realizado los pagos de forma oportuna, al Instituto Salvadoreño del Seguro Social y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda según detalle:

No.	Institución y concepto	Multa	Intereses	Total	Cheque	Fecha	Factura
1	ISSS Cotización 11/15	\$ 57.14		\$ 57.14	0001017	11-01-16	3825005
2	ISSS Cotización 11/15	\$ 137.06		\$ 137.06	0001018	11-01-16	54074
3	ISSS Cotización 03/16	\$ 57.14		\$ 57.14	0001191	05-05-16	3964913
4	ISSS Cotización 06/16	\$ 57.14		\$ 57.14	0001292	26-07-16	4070479
5	ISSS Cotización 05/16	\$ 57.14		\$ 57.14	0001292	26-07-16	4070468
6	ISSS Cotización 08/16	\$ 57.14		\$ 57.14	0001410	28-10-16	4150064
7	ISSS Cotización 09/16	\$ 57.14		\$ 57.14	0001410	28-10-16	4193841
8	DGII pago de renta fecha de inicio y finalización del cálculo	\$ 289.84	\$ 154.42	\$ 444.26	309	12-02-16	1148633

No.	Institución y concepto	Multa	Intereses	Total	Cheque	Fecha	Factura
	13-06-15 a 15-01-16						
9	DGII pago de renta fecha de inicio y finalización del cálculo 17-11-15 a 15-01-16	\$ 186.80	\$ 14.92	\$ 201.72	309	12-02-16	1148645
10	DGII pago de renta fecha de inicio y finalización del cálculo 15-12-15 a 15-01-16	\$ 445.22	\$ 35.56	\$ 480.78	309	12-02-16	1148646
11	DGII pago de renta fecha de inicio y finalización del cálculo 15-07-15 a 15-01-16	\$ 131.62	\$ 61.36	\$ 193.01	309	12-02-16	1148640
12	DGII pago de renta fecha de inicio y finalización del cálculo 21-08-15 a 15-01-16	\$ 468.19	\$ 155.91	\$ 624.10	309	12-02-16	1148641
13	DGII pago de renta fecha de inicio y finalización del cálculo 15-09-15 a 15-01-16	\$ 163.69	\$ 54.51	\$ 218.20	309	12-02-16	1148642
Total		\$ 2,165.26	\$ 476.68	\$ 2,641.97			

Los artículos 57; 86 inciso primero y Art. 78 del Código Municipal, establecen: Art. 57.- "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma". Art. 86 inciso primero.- "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos". Y el Art. 78.- "El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el Presupuesto".

El artículo 118 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, estipula que: "Los Tesoreros Institucionales y los Pagadores Auxiliares, estarán obligados a retener de los salarios mensuales, los descuentos ordenados por ley, como: el impuesto sobre la renta, las cotizaciones a favor de los sistemas de seguridad social y de pensiones, tales como INPEP, ISSS e IPSFA, las cuotas alimenticias solicitadas por la Procuraduría General de la República, los embargos que ordenen los Jueces de la causa y los demás que provengan de compromisos adquiridos por los empleados y funcionarios estatales, con las instituciones y asociaciones legalmente facultadas para emitir orden de descuento.

Los descuentos deberán aplicarse en las respectivas planillas de salarios y remitir los valores retenidos a las cuentas de los beneficiarios, sin exceder los plazos que concede la Ley."

El artículo 32, párrafo tercero de la Ley del Seguro Social, establece que: "El monto de las cotizaciones que en calidad de patrono corresponden al Estado, las Instituciones Oficiales Autónomas o Semi-Autónomas y las Municipalidades, deberán ser consignadas en los respectivos Presupuestos de Egresos bajo el rubro "Salarios del



Personal". Dichas cotizaciones deberán ser enteradas mensualmente al Instituto, junto con las cotizaciones de los asegurados."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó los gastos sin existir previsión presupuestaria y el Tesorero Municipal, por no realizar los pagos oportunamente.

El autorizar y pagar un gasto, por el cual no existe previsión presupuestaria, genera disminución en los recursos municipales, por la cantidad de \$2,641.97, sin existir ningún beneficio para los habitantes del municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 6 de septiembre de 2017, por el Concejo Municipal, manifestó lo siguiente: "Le manifestamos que si como concejo autorizamos los pagos de intereses por mora y recargo pues la municipalidad requiere de muchos recursos económicos para cubrir los gastos no obstante en la entrega de FODES, ha habido muchos meses de retraso tal y como lo comprobamos con las gestiones que hace COMURES para el pago de este e incluso ha habido ocasiones en que se les ha tenido que pagar hasta dos meses más tarde a los empleados debido a ello, pues como es de su conocimiento el 25% de FODES que es para pago de prestaciones sociales entre otros de funcionamiento no alcanza, lo que demuestro con páginas de noticias sobre atraso del FODES, además del atraso anterior que ocasionaba la entrega de FODES. Y en vista al cumplimiento de derechos laborales se tiene que pagar, aunque sea con moras y recargos sino estaríamos infringiendo las normas laborales."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con los comentarios presentados por el Concejo Municipal, no le dan cumplimiento a lo observado; debido a que los intereses por mora y recargos no se pueden presupuestar, además son pagos originados por la inoportunidad en que se realizan las erogaciones señaladas, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

9. GASTOS DE ALQUILER DE VEHICULO NO JUSTIFICADO.

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó mediante Acuerdo No. 28 de Acta No. 1, de fecha 02 de enero de 2016, pagos en concepto de renta de vehículo por la cantidad de \$1,270.00, el cual no se puede justificar debido a que la Municipalidad contaba con vehículo institucional placa N- 15150 en ese período.

Los Artículos. 31 numeral 4) y 57 del Código Municipal, estableciesen. Artículo 31 numeral 4) "Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;"

El Artículo 57 del mismo Código, establece: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas



dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó pagos para rentar vehículo, sin justificar el uso; ya que la Municipalidad contaba con vehículo institucional.

Lo anterior generó disminución en los recursos municipales, por la cantidad de \$1,270.00, al pagar alquiler de vehículo sin la justificación de uso.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 6 de septiembre de 2017, por el Concejo Municipal, manifestó lo siguiente: “El alquiler de vehículo a nuestro criterios y función que como administración desempeñamos si está justificado en vista de la distancia que hay del municipio el cual se encuentra marginado y ustedes como equipo auditor han experimentado las largas distancias que hay que recorrer para llegar a la ciudad o a lugares aledaños, pues si bien es cierto la Municipalidad contaba con un vehículo propio, como usted ha podido notar en la documentación de egresos, dicho vehículo tuvo que ser reparado en varias ocasiones debido a las fallas mecánicas que presentaba y no contar con otro vehículo la municipalidad, ni mucho menos recursos económicos para la adquisición de uno, se tuvo que acudir a realizar las rentas del vehículo, para contar con un medio de transporte, para poder realizar mejor las funciones que como concejo Municipal nos corresponde, además en muchas ocasiones debido a la necesidad de nuestra comunidad de un medio de transporte además de la necesidad en vista de falta de recursos económicos, para cubrir emergencias las personas acuden a la municipalidad para que se les brinde el transporte, para lo cual como Concejo tenemos claro que es un servicio que por normativa legal no estamos obligados a realizar, pero se hace por conciencia social, pues es triste ver a los habitantes de nuestro municipio en situación de emergencia y no tener donde acudir para el traslado de un paciente debido a que la unidad de salud cuenta con una ambulancia, pero por normativa de ellos solamente cubren emergencia de 7:30 A.M a 3:30 P.M, además de ser necesario para acudir a eventos y reuniones tanto del Concejo Municipal, como el personal que labora en la Institución, ya que la distancia para acudir a diferentes eventos ya que por lo general los eventos de carácter Institucionales los realizan en la ciudad y como es de su conocimientos son largas distancia que hay que recorrer por lo que el hacer uso del transporte público colectivo no resuelve el problema, pues no se llegaría a tiempo a los eventos previstos lo cual es suficiente justificación.”



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con los comentarios presentados por el Concejo Municipal, no le dan cumplimiento a lo observado; debido a que no se justifica el alquiler del vehículo, además se verificó que durante el período examinado se reparó el vehículo institucional; por lo tanto la deficiencia se mantiene.

10. CONSTRUCCION DE VIVIENDA A PERSONA PARTICULAR CON RECURSOS FODES 75%.

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó la compra de materiales y pago de mano de obra para la construcción de una vivienda a persona particular, por un monto de \$2,406.14, de la cuenta bancaria número 200870731 FODES 75%, del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA HABITACIONAL PARA FAMILIA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS EN CASERÍO PALACIOS, CANTÓN PIEDRA PARADA, MUNICIPIO DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", según detalle:

No.	FECHA	PROVEEDOR	No. FACTURA	No. CHEQUE	CONCEPTO	TOTAL PAGADO
1	19/07/2016	Marlon Nelson Argueta	Recibo	2972	Bloque Prefasa 10x20x40	\$ 430.99
					Mitad Prefasa 10x20x40	\$ 34.88
					Solera prefasa 10x20x40	\$ 47.25
					Cubetas "B"	\$ 9.00
2	08/08/2016	Obreros Varios	Planilla	Del 3007 al 3008	Mano de obra del 21 de julio al 07 de agosto	\$ 611.16
3	08/08/2016	Florentín Martínez Franco	Recibo	3010	Transporte de materiales de construcción	\$ 150.00
4	11/08/2016	Isidro Jonatán Vásquez Hernández	3914	3018	cemento Cessa	\$ 310.80
					Hierro de 1/4"	\$ 76.00
					Hierro de 3/8"	\$ 228.00
					Alambre de amarre	\$ 17.50
5	12/08/2016	Isidro Jonatán Vásquez Hernández	3921	3022	Arena	\$ 245.00
					Grava	\$ 40.00
6	20/09/2016	Delvin Yuvani Solís Guevara	Recibo	3119	Pago por servicio de instalación de techo	\$ 138.89
7	22/09/2016	Francisco Rosario Argueta	Recibo	3122	Pago por 3 días de mano de obra	\$ 66.67
TOTAL						\$ 2,406.14

El Art. 68 del Código Municipal establece: "Se prohíbe a los municipios ceder o donar a particulares a título gratuito cualquier parte de sus bienes de cualquiera naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecidos por ley en beneficio de sus ingresos; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en casos de calamidad pública o de grave necesidad."

El 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES); establece que "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local”.

Los artículos 31 numeral 4 y 5, 57 del Código Municipal, El Artículo 31 Numeral 4 y 5, establece: “Son obligaciones del Concejo: 4) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; 5) Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”.

El Art. 57 establece: “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”.

El Art. 12 inciso cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó la compra de materiales y pago de mano de obra para la construcción de vivienda a persona particular.

Lo anterior generó disminución de los recursos financieros de la Municipalidad por la cantidad de \$2,406.14, así como también en el incumplimiento de la normativa del uso de los fondos FODES 75%.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 6 de septiembre de 2017, por el Concejo Municipal, manifestó lo siguiente: “En cuanto a ello le manifestamos que el código municipal establece en su artículo 4 numeral 16 como competencia “LA PROMOCIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, SIEMPRE Y CUANDO LA MUNICIPALIDAD TENGA LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA SU REALIZACIÓN Y QUE LA MISMA DOCUMENTE LA ESCASES DE RECURSOS Y GRAVE NECESIDAD DE LOS HABITANTES BENEFICIADOS CON LA ADQUISICIÓN O REPARACIÓN DE LA VIVIENDA SEGÚN CORRESPONDA.”

LA LEY FODES EN SU Art. 5.- Establece Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio

Y nuestra norma primordial la Constitución de la República Declara que las Viviendas son de interés Social, pues establece en su artículo 119.- Se declara de interés social la construcción de viviendas. El Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de su vivienda.

Art. 68.- establece se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la ley en beneficio de su patrimonio; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad.

En las disposiciones legales anteriores vemos que la LEY FODES no es tajante en el uso de sus recursos y establece que el FODES 75% se invertirá en proyectos también de cartear sociales e infraestructuras, la Constitución de nuestra república la cual prevalece ante cualquier normativa establece en el artículo 119 antes mencionado que las viviendas son Declaradas como de interés social, el artículo 68 del Código Municipal establece que se prohíbe ceder o donar a título gratuito no obstante también da autorización al mencionar queda a salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación o casos análogos en caso de calamidad pública o grave necesidad, y en vista que es el caso que nos atañe pues las personas que habitaban en dicha vivienda son de escasos recursos tal como lo demostramos con las fotografías de la vivienda en el estado que estaba anteriormente y vemos la urgente necesidad, que además comprobamos con el índice de pobreza extrema severa, anexos al presente escrito, en el que se encuentra nuestro municipio dado por el FISDL. que nuestro municipio antes de realizar proyectos sociales de vivienda estaba aún más peor en este caso, pues las mayorías de personas habitaban en viviendas de bahareque y carpetas o cartón, hasta que la administración Municipal del año dos mil ocho, implemento un proyecto de viviendas y aun no terminando el problema el cual es de tipo social pues tanto la normativa nacional como tratados internacionales en los que nuestro país está suscrito, establecen el derecho a la vida, a la vivienda y a que se



desarrolle una vida digna para la población, no contando nuestros habitantes con recursos económicos para construir una vivienda digna para su familia, pues nuestro municipio no cuenta con fuentes de empleo, para adquirir recursos económicos. Además no hay declaratoria de calamidad pública de las instituciones correspondientes.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con los comentarios presentados por el Concejo Municipal, no le dan cumplimiento a lo observado; debido a este tipo de gastos con recursos FODES 75% no se contemplan como proyectos de beneficios social, además no se justifica la capacidad económica de la propietaria del inmueble donde se construyó la vivienda; por lo tanto la deficiencia se mantiene.

11. PAGO EN EXCESO A TRABAJADORES EVENTUALES

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó el pago con fondos 75% FODES, por un monto de \$8,444.86, en concepto de pago del séptimo día a trabajadores eventuales contratados para la ejecución de seis proyectos bajo el sistema de Administración, según detalle:

No.	NOMBRE DE PROYECTO	MONTO
1	Engramado de cancha de futbol en Caserío palacio, Cantón Piedra Parada, municipio de san isidro, Departamento de Morazán	\$ 324.50
2	Conformado y balastado en Calles en Cantón El Rosario y Piedra aparada , Municipio de San Isidro, Departamento de Morazán	\$ 613.80
3	Construcción de aula en el Instituto nacional de San Isidro, Municipio de San Isidro, Departamento de Morazán.	\$ 422.22
4	Construcción de segundo nivel en el local de la Alcaldía Municipal de San Isidro, Departamento de Morazán	\$ 272.35
5	Recolección y disposición final de desechos sólidos del municipio de San Isidro, Departamento de Morazán	\$ 2,517.89
6	Limpieza y chapeo de calles, en el Municipio de San Isidro, Departamento de Morazán	\$ 4,294.10
TOTAL		\$ 8,444.86



Los artículos 86 y 87 del Código de Trabajo, establecen: Art. 86.-“Los trabajadores del campo pueden ser permanentes o temporales.

Son permanentes los vinculados por contratos de los dichos en el primer inciso del Art. 25, aunque en tales contratos se señale plazo para su terminación.

Son trabajadores temporales los contratados para realizar labores que por su naturaleza no son permanentes en la empresa; o que siendo permanentes las labores, han sido contratados para llenar necesidades temporales o eventuales en la misma.

Los trabajadores permanentes destinados a labores temporales no pierden por ello su calidad de permanentes.”

Art. 87.- Los trabajadores temporales no tienen derecho de estabilidad en el trabajo y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin responsabilidad para ninguna de ellas.”

El Artículo 57 del Código Municipal establece que: “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma.”

El artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.”

La deficiencia se originó debido que el Concejo Municipal, autorizó mediante Acuerdo Municipal los pagos del séptimo día a trabajadores eventuales en la ejecución de seis proyectos y el Tesorero Municipal por realizarlo.

El hecho de la realización de pago con fondos FODES 75%, del séptimo día, generó disminución de los recursos municipales por la cantidad de \$8,444.86

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 6 de septiembre de 2017, por el Concejo Municipal, manifestó lo siguiente: “En cuanto a ello le manifestamos que la municipalidad no paga el séptimo día tal y como se lo demostramos con planillas donde se establecen que se paga por siete días de servicio, que con el afán de dar más trabajo ya que en las administraciones anteriores y en otras municipalidades, se les da a los trabajadores una quincena, con lo cual en un proyecto son muy pocos los beneficiados, por lo que como Concejo Municipal, se tomó a bien dar a cada trabajador una semana laboral y con ello trabajar hasta los días domingos, pues los trabajadores en vista de la pobreza en la que viven, acceden a ellos ya que es un día más de pago y en vista de para nuestra administración es más avance en la obra o proyecto, pues se requiere menos tiempo para realizarlo como ve en dichas planillas establece que se han laborado siete días, y es por el trabajo desempeñado que se les paga, además si analiza las planillas que se anexan en copia, para su comprobación en dichos proyectos se ha pagado por siete días de trabajo y en el proyecto de desechos sólidos por el carácter de este y en vista que por la cultura negativa que hay en los pueblos se hace mucha basura siendo necesario cubrir los domingos con trabajadores que desempeñan dicha labor.”



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con los comentarios presentados por el Concejo Municipal, no le dan cumplimiento a lo observado; debido a que en las planillas de jornales está reflejado en pago del 7º día (DOMINGO) y no hay evidencia del pago de las horas extras por laborar los domingos, de igual manera; no existe evidencia de la asistencia y permanencia de dichos trabajadores; por lo tanto la observación se mantiene.

12. MANO DE OBRA PAGADA EN EXCESO

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó el pago de mano de obra en exceso por un monto de \$7,773.83, en la ejecución del proyecto bajo el sistema de administración: **CONSTRUCCION DE ADOQUINADO EN TRAMO DE CALLE PRINCIPAL FRENTE A UNIDAD DE SALUD EN LA VILLA DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN**, según detalle:

No.	PARTIDA	MANO DE OBRA NECESARIA	MANO DE OBRA PAGADA SEGÚN PLANILLAS CANCELADAS	DIFERENCIA DE MANO DE OBRA PAGADA DE MAS		
1.1	LIMPIEZA Y CHAPEO	\$ 121.48	\$ 18,890.44			
1.2	RECOLECCION DE ADOQUINES Y PIEDRAS EXISTENTES	\$ 291.55				
1.3	TRAZO Y NIVELACION	\$ 243.35				
1.4	EXCAVACION ESPESOR = 0.30 CM	\$ 2,769.71				
1.6	COLOCACION Y COMPACTACION DE LA BASE (SUELO CEMENTO)	\$ 708.73				
2	ADOQUINADO	\$ 1,835.97				
3.1	EXCAVACION A MANO	\$ 245.91				
3.2	COLOCACION DE TUBERIA DE PVC DE 12"	\$ 172.96				
3.3	CONSTRUCCION DE CAJAS DE REGISTRO	\$ 126.15				
3.4	CONSTRUCCION DE TAPADERAS METALICAS	\$ 88.84				
4.1	EXCAVACION A MANO	\$ 311.88				
4.2	COLOCACION DE TUBOS DE POLIETILENO DE 32"	\$ 205.20				
4.3	CONSTRUCCION DE CAJAS RECOLECTORAS (MAMPOSTERIA DE PIEDRA)	\$ 482.40				
4.4	CONSTRUCCION DE LOSETAS DE CONCRETO REFORZADO	\$ 40.20				
5.1	PICADO DE SUPERFICIE DE CORDON CUNETAS	\$ 287.97				
5.2	REPARACION DE CORDON CUNETAS	\$ 1,024.31				
6.1	MANO DE OBRA PERMANENTE	\$ 2,160.00				
TOTAL		\$ 11,116.61			\$ 18,890.44	\$ 7,773.83



Los artículos 31 numeral 4 y 5, 57 del Código Municipal, El Artículo 31 Numeral 4 y 5, establece: "Son obligaciones del Concejo: 4) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; 5) Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica".

El Art. 57.- establece: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la

Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”.

El Art. 12 inciso cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

El Art. 57, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó mediante Acuerdo Municipal los pagos de mano de obra en exceso en la construcción del proyecto “CONSTRUCCION DE ADOQUINADO EN TRAMO DE CALLE PRINCIPAL FRENTE A UNIDAD DE SALUD EN LA VILLA DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN”

El pagar mano de obra en exceso, generó disminución de los recursos municipales por la cantidad de \$7,773.83.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Concejo Municipal en nota de fecha 21 de septiembre de 2017 suscribe lo siguiente: “CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN TRAMO DE CALLE PRINCIPAL FRENTE A UNIDAD DE SALUD EN LA VILLA DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. El proyecto se ejecutó bajo la modalidad de Administración de Concejo Municipal , donde se estimó un presupuesto de \$34,510.53, para la construcción de dicho proyecto, durante el proceso de construcción se decidió utilizar mano de obra en actividades que estaba proyectado en la formulación de la Carpeta Técnica, como es la maquinaria, esto debido a que existe la mano de obra que ofrecen personas de nuestra comunidad por encontrarse totalmente desempleadas, que ofrecían sus servicios como auxiliares la cual evitó la contratación de maquinaria.

El monto total según la liquidación fue de \$36,972.12 por lo que el Concejo Municipal acordó aprobar el gasto excedente de \$2,461.59 según el acuerdo Municipal número catorce del acta número tres del día veinte de enero de dos mil diecisiete, por tal situación el Concejo Municipal si tomo en cuenta el presupuesto estipulado. Se anexa informe presentado por la empresa encargada de la supervisión externa. Este proyecto fue construido sobre material arcilloso lo cual dio lugar a utilizar mayor cantidad de mano de obra, por lo que se realizó el desalojo de todo el adoquín existente y la excavación el corte y el desalojo de ciento treinta y dos metros cúbicos de material arcilloso trasladados en carretilla de mano a terreno que se encuentra a una distancia aproximada de cien metros lineales del lugar del proyecto, así mismo se realizó la



mescla y colocación de material selecto con cemento el cual lo conocemos como lodocreto, SIENDO LA MISMA CANTIDAD DE CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUBICOS COLOCADOS DE LODOCRETO, con la finalidad de generar mayor capacidad de compactación y a la vez se evitó la vibración de maquinaria que podía generar daños en la infraestructura de la iglesia católica catalogada como Patrimonio Cultural de El Salvador y también para garantizar una mayor durabilidad del proyecto antes mencionado, y como se puede comprobar que el proyecto no presenta ninguna clase de agrietamiento permanece intacto tal como fue construido con la finalidad de generar mayor fuente de empleo, ya que nuestro municipio esta categorizado como un municipio que se encuentra en pobreza extrema severa siendo el número uno ahora en la actualidad por carecer de fuentes de empleo que generen un ingresos permanentes en la mayoría de familias de nuestro Municipio, en la bitácora numero 2 el supervisor expresa tal situación.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios y evidencia emitido por el Concejo Municipal, no le dan cumplimiento a la observación debido a que el monto de la Carpeta Técnica, presenta la Estimación de Costos Indirectos para la ejecución de la obra, determinando que Los Costos Indirectos corresponden a los gastos correspondientes a: Administración de Oficinas Centrales, Administración de la Obra, Seguros y Fianzas. Y estos se aplican a la administración de oficinas centrales o a la administración de oficinas de campo o ambas, según sea el caso, por lo cual, dichos costos, se presentan cuando el proyecto se está elaborando por medio de las modalidades de Libre Gestión y Licitación Pública de los proyectos.

Tomando en cuenta lo establecido en el proyecto presenta un Costo Directo para la ejecución de la obra (y según lo determinado en la Carpeta Técnica) un monto de \$28,057.34.



De la misma forma, se verifica que no se presenta un Análisis Técnico en cuanto a la Ejecución de las Obras y Contratación de la Mano de Obra en el cual se vean los rendimientos establecidos según Manuales de la Construcción, por lo cual la observación efectuada en pago en exceso se mantiene por un monto de \$7,773.83.

VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Se comprobó la veracidad, propiedad, transparencia, registro y cumplimiento de los aspectos legales y técnicos relacionados con la Ejecución del Presupuesto, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, el cual fue ejecutado de manera razonable, excepto por las observaciones planteadas en el Resultado del Examen.

VII. RECOMENDACIONES

Al Concejo Municipal

1. Exigir a la Contadora Municipal para que efectúe los registros contables en el sistema contabilidad, para sustentar la forma de decisiones, y transparentar la gestión realizada.
2. Cumplir la normativa legal en el uso de los recursos FODES 75%, en el apego a la normativa legal, para que sean invertidos en obras de infraestructura.

VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Se realizó el análisis a los Informes de Auditoria Interna practicado en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; verificándose que ha elaborado dos informes de Auditorias, los cuales contiene diez observaciones las cuales fueron incorporadas como procedimientos específicos en los programas de ejecución; de igual manera el Concejo Municipal no contrató los servicios de Auditoría Externa.

IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES

Se verificó el Informe de Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto, realizado a la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Morazán, correspondiente al periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, el cual contiene dos recomendaciones, para el Concejo Municipal, las cuales no fueron cumplidas, según detalle:



No.	Recomendaciones	Acciones Realizadas por la Administración	Grado de Cumplimientos
1	RECOMENDACIÓN No. 1: Efectuar los registros contables en el sistema contabilidad, para sustentar la forma de decisiones, y transparentar la gestión realizada.	El Concejo Municipal en nota de fecha 20 de julio de 2017, establece los siguientes comentarios: "Acatando dichas recomendaciones y haciendo el mayor esfuerzo posible, puesto que la contabilidad tiene bastante tiempo de retraso la contadora Municipal está haciendo lo humanamente posible para actualizar la contabilidad y como prueba de ello le agregó copia de las constancias de recibido de cuatro cierres contables correspondiente al año dos mil catorce, presentados a la dirección General de Contabilidad y la contadora ha manifestado que el día veintiuno presentara cuatro cierres más, de lo que si usted considera conveniente se presentara constancia de ello en el periodo de esta auditoría." Recomendación no cumplida debido a que se tiene evidencia de cierres contables de enero a abril de 2014, por lo tanto	No cumplida

No.	Recomendaciones	Acciones Realizadas por la Administración	Grado de Cumplimientos
		existe retraso en los registros contables	
2	RECOMENDACIÓN No. 2: Cumplir la normativa legal en el uso de los recursos FODES 75%, en el apego a la normativa legal, para que sean invertidos en obras de infraestructura.	El Concejo Municipal en nota de fecha 20 de julio de 2017, establece los siguientes Comentarios: "El Concejo Municipal en nota de fecha 20 de julio de 2017 prescribe los siguientes Comentarios: "El Concejo Municipal en nota de fecha 20 de julio de 2017 prescribe los siguientes Comentarios: "Le manifestamos que somos respetuosos de la leyes y que cada uno de los proyectos que ejecutamos es en apego a la ley que la ley también establece proyectos que no son de infraestructura según el artículo Art. 5 de la ley FODES."	No cumplida

X. PARRAFO ACLARATORIO.

El presente Informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, razón por la cual no se expresa opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros, y se ha preparado para comunicarlo al Concejo Municipal de San Isidro y para uso de la Corte de Cuentas de la República

San Miguel, 26 de septiembre de 2017.

DIOS UNION LIBERTAD

Oficina Regional San Miguel
Corte de Cuentas de la República.



